



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0136 DE 2022

**“Por la cual se renueva el Registro No. 159 del 2021 del dispositivo de entretenimiento denominado DIVERTIARENA a cargo de la sociedad INVERSIONES CD&CH SAS”.**

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que el empresario CAMILO ANDRÉS DÍAZ HUÉRFANO, con Nit No. 80.215.697-8, mediante radicados Nos. 2021421086455-2 del 18 de marzo de 2021, 2021421244120-2 del 4 de agosto de 2021 y correos electrónicos del 26 de agosto, 16 y 22 de septiembre de 2021, allegó la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, con el fin de contar con el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “DIVERTIARENA”, que se requiere para operar en el Centro Comercial Ciudad Tunal de la Calle 47 B Sur No. 24 B 33, en concreto en las zonas comunes del primer piso, módulo verde, de la ciudad de Bogotá D.C, motivo por el cual esta Dirección lo registró con el número de identificación 159 de 2021, mediante la Resolución No. 0099 del 1 de octubre de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”.*

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad INVERSIONES CD&CH S.A.S., identificada con Nit No. 901.464.405-9, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que en cumplimiento del deber legal de mantener vigente el registro, se presenta en esta oportunidad por el señor CAMILO ANDRÉS DÍAZ HUÉRFAN, ya no como persona natural sino como representante legal de la sociedad INVERSIONES CD&CH SAS, identificada con Nit No. 901.464.405-9, solicitud para la renovación del Registro No. 159 del 2021, del dispositivo de entretenimiento familiar

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número **- 0136** de 2022 Página 2 de 6

**“Por la cual se renueva el Registro No. 159 del 2021 del dispositivo de entretenimiento denominado DIVERTIARENA a cargo de la sociedad INVERSIONES CD&CH SAS”.**

denominado “CASTILLO DIVERTIARENA”, mediante radicados No. 20224212640152 del 5 de agosto de 2022 y 20224212796012 del 22 de agosto de 2022, aportando los siguientes documentos:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INVERSIONES CD&CH SAS, identificada con Nit No. 901.464.405-9 emitido en sede virtual el 23 de mayo de 2022 por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia que la sociedad INVERSIONES CD&CH SAS, bajo la representación legal del señor CAMILO ANDRES DÍAZ HUÉRFANO, tiene registrado el establecimiento de comercio DIVERTIARENA, para su funcionamiento en la CL 47 B SUR NO. 24 B - 33 CC TUNAL MD VERDE, desde el 23 de mayo de 2022 Aportado en el radicado No. 20224212640152 del 5 de agosto de 2022.
2. Copia del convenio N° 2798-21 sobre concesión de zona común suscrito el 30 de noviembre de 2021, entre el Centro Comercial Ciudad Tunal - propiedad horizontal (concedente) y la sociedad INVERSIONES CD&CH S.A.S (concesionaria), con vigencia del 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, para la instalación de un Stand de la marca CASTILLO DIVERTIARENA. Incluido en radicado No. 20224212640152 del 5 de agosto de 2022.
3. Carta expedida por el centro comercial Ciudad Tunal, a través del cual indica que *“La empresa INVERSIONES CD&CH S.A.S, a la fecha es cliente activo del Centro Comercial con el contrato No. 2798-21 del 30 de noviembre de 2022, la cual corresponde al objeto del contractual ARENERO. Dicho contrato se encuentra renovado y vigente a la fecha, de acuerdo a la cláusula tercera, parágrafo segundo: El contrato se renovará automáticamente por periodos iguales a seis (6) meses siempre y cuando el concesionario no exprese su intención de no prorrogarlo, con por lo menos treinta (30) días de antelación al inicio de la nueva vigencia y así sucesivamente, con la aceptación expresa del concedente”.* Certificado expedido a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022. Disponible en radicado No. 20224212796012 del 22 de agosto de 2022.
4. Copia del certificado expedido por Seguros del Estado S.A, a través del cual indica que *“El asegurado INVERSIONES CD&CH SAS, con Nit. 901464405-9, cuyo representante legal es el señor, DIAZ HUERFANO, CAMILO ANDRES., con CC No. 80215697 tiene contratada las pólizas. Responsabilidad Civil Extracontractual No. 64-02-101001553, con una vigencia comprendida ente el 23/07/2021 al 23/07/2023”.* Disponible en el radicado No. 20224212640152 del 5 de agosto de 2022.
5. Copia de la póliza de seguros Pyme, Multirriesgo daños materiales, comercial, industrial, estatal, forma 29/11/2016 -1329-P-07 SPYMB001A, a través del cual indica en condiciones generales *“SEGUROS DEL ESTADO s.a., que en lo sucesivo se llamará segrestado, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud del seguro, las cuales forman parte integrante de esta póliza, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o exclusiones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado, por las pérdidas acaecidas en los bienes asegurados, ocurridas dentro del predio especificado en esta póliza y originadas por los eventos expresamente cubiertos por la misma”.* Aportado en el radicado No. 20224212640152 del 5 de agosto de 2022.
6. Copia de las carátulas de la póliza expedida por Seguros de Estado S.A, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual forma FORMA - 26/11/2016 - 1329 - P - 06 - ERCE003A, en el cual indica que *“(…) amparo básico de predios, labores y operaciones segrestado indemnizará hasta el límite asegurado señalado en la caratula de la póliza los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado al tercero afectado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, siempre y cuando el hecho generador le cause daños materiales, lesiones personales y/o muerte, ocurra en el desarrollo de las actividades aseguradas, durante la vigencia de la póliza y en forma accidental, súbita e imprevista (...)”* Disponible en radicado No. 20224212640152 del 5 de agosto de 2022.

**“Por la cual se renueva el Registro No. 159 del 2021 del dispositivo de entretenimiento denominado DIVERTIARENA a cargo de la sociedad INVERSIONES CD&CH SAS”.**

7. Cópia de la póliza de Seguro Pyme comercial No. 21-23-101004737, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 23 de julio 2022 hasta el 23 de julio de 2023, dentro de la cual se identifica en información del riesgo el numerado como 1. “DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C... DIRECCION: CL 47 B SUR No. 37B.-33”. Incluido en radicado No. 20224212640152 del 5 de agosto de 2022.
8. Cópia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-02-101012964, expedida por Seguros Comerciales Bolívar, la cual cuenta con una vigencia del 23 de julio de 2022 hasta el 23 de julio de 2023, beneficiarios: Terceros Afectados. Aportada en radicado No. 20224212640152 del 5 de agosto de 2022.
9. Certificado expedido por Seguros del Estado S.A, a través del cual deja consignado que “*El asegurado INVERSIONES CD&CH S.A.S, con Nit. 901464405-9, cuyo representante legal es el señor, DLAZ HUERFANO CAMILO ANDRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 80215697 tiene asegurados los siguientes establecimientos de comercio. Castillo Divertiarena: Centro Comercial Ciudad Tunal Calle 47B sur No. 24B- 33 Modulo Verde Rent Fun Mini Cars: Centro Comercial Ciudad Tunal Calle 47B sur No. 24B- 33 Modulo Naranja Rent Fun Mini Cars: Centro Gran Plaza Bosa Calle 65 sur No. 65N-78 Piso Uno (...)* DEJAMOS CONSTANCLIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA EN LO QUE CORRESPONDE A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, CUBRE LOS AMPAROS MÍNIMOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1225 DE 2008”. Incluido en radicado No. 20224212796012 del 22 de agosto de 2022.
10. Fichas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento denominado “CASTILLO DIVERTIARENA”. Disponibles en radicado No. 20224212640152 del 5 de agosto de 2022.
11. Plan de señalización del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “CASTILLO DIVERTIARENA”. Incluido en radicado No. 20224212796012 del 22 de agosto de 2022.
12. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-004140-22, emitido con el radicado No. 2022EE11862 del 3 de agosto de 2022, con vigencia de un (1) año. Incluido en radicado No. 20224212640152 del 5 de agosto de 2022.
13. Plan de Emergencias y Contingencias del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “CASTILLO DIVERTIARENA” Incluido en radicado No. 20224212640152 del 5 de agosto de 2022.
14. Certificado de Emermédica, a través del cual indica que “*Que CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL identificado con NIT. 800.044.798, se encuentra afiliado a nuestra Compañía como titular del contrato AREAS PROTEGIDAS N° 67388 de servicios médicos prehospitalarios, el cual se encuentra actualmente en estado ACTIVO*”. Certificad con fecha de expedición del 19 de abril de 2022 y vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de expedición. Incluido en radicado No. 20224212640152 del 5 de agosto de 2022.
15. Certificado expedido por JORGE ENRIQUE RAMÍREZ, en calidad de Gerente General, A través del presente documento me permito informar que el CASTILLO DIVERTIARENA, fue elaborado en nuestra empresa bajo las siguientes técnicas (...) fichas técnicas Castillo Divertiarena. Certificado expedido el 22 de marzo de 2022. Incluido en radicado No. 20224212640152 del 5 de agosto de 2022.
16. Certificación expedida por CAMILO ANDRÉS DÍAZ HUÉRFANO, en calidad de Representante Legal de la empresa INVERSIONES CD&CH SAS, a través del cual indica que “Por medio de la presente yo CAMILO ANDRÉS DLAZ HUÉRFANO identificado con cedula de ciudadanía N° 80.215.697 de la ciudad de Bogotá, Actuando en calidad de Representante

Continuación Resolución Número **0136** de 2022 **Página 4 de 6****“Por la cual se renueva el Registro No. 159 del 2021 del dispositivo de entretenimiento denominado DIVERTIARENA a cargo de la sociedad INVERSIONES CD&CH SAS”.**

*Legal de la empresa INVERSIONES CD&CH SAS. Certifico la realización de pruebas previstas a la puesta en marcha, de conformidad con las recomendaciones del fabricante cumpliendo con las características suministradas en cada una de las fichas técnicas de nuestros juguetes y arena”. Aportado en radicado No. 20224212796012 del 22 de agosto de 2022.*

17. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio, emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, No. 2022-13311 con una vigencia del 08 de agosto de 2022 hasta el 07 de agosto de 2023. Anexo en radicado No. 20224212657772 del 08 de agosto de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “DIVERTIARENA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** RENOVAR el Registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “DIVERTIARENA”, que se requiere para continuar operando en zonas comunes del primer piso, módulo verde en el Centro Comercial Ciudad Tunal de la Calle 47 B Sur No. 24 B 33, de la ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación 159 de 2021, a cargo de la sociedad INVERSIONES CD&CH SAS, identificada con Nit No. 901.464.405-9 y que con antelación estaba bajo la responsabilidad del señor CAMILO ANDRÉS DÍAZ HUÉRFANO, con Nit No. 80.215.697-8.

**ARTÍCULO 2:** INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

**PARÁGRAFO:** La presente renovación del registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización del presente acto administrativo.

ATRACCIONES/DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CANTIDAD	CAPACIDAD TOTAL
DIVERTIARENA CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL	1	8	8
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	8	8

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-004140-22 radicado del 03 de agosto de 2022

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número **0136** de 2022 Página 5 de 6

**“Por la cual se renueva el Registro No. 159 del 2021 del dispositivo de entretenimiento denominado DIVERTIARENA a cargo de la sociedad INVERSIONES CD&CH SAS”.**

ARTÍCULO 3: La presente renovación del Registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- La renovación del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

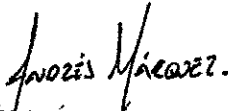
Continuación Resolución Número 0136 de 2022    Página 6 de 6

**“Por la cual se renueva el Registro No. 159 del 2021 del dispositivo de entretenimiento denominado DIVERTIARENA a cargo de la sociedad INVERSIONES CD&CH SAS”.**

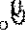

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad INVERSIONES CD&CH SAS, con Nit No. 901.464.405-9, a través del correo electrónico [inversionescd.ch@gmail.com](mailto:inversionescd.ch@gmail.com); (Reportado en Cámara y Comercio); haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 29 **SEP** 2022



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS  
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo   
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP   
Revisó: Jorge Valenzuela Torres- Abogado DGR 